



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS:113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Abril de 1999	NUM. 32
------------	---	---------

SUMARIO

Tomo CXXIV	Abril 21 de 1999	Núm. 32
------------	------------------	---------

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica que suscriben por una parte el Gobierno Federal y por la otra el Gobierno del Estado..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 433, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Madero, Tam., correspondiente al Ejercicio de 1996..... 22

DECRETO No. 434, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tam., correspondiente al Ejercicio de 1996..... 24

DECRETO No. 435, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tam., correspondiente al Ejercicio de 1996. 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, MIGUEL LIMÓN ROJAS, JOSÉ ÁNGEL GURRIA TREVIÑO Y ARSENIO FARELL CUBILLAS, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LA SEP"; "LA SHCP" Y "LA SECODAM", ASÍ COMO EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, ANTONIO ARGÜELLES, EN LO SUCESIVO "CONALEP" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LICENCIADO MANUEL CAVAZOS LERMA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LICENCIADO JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO, EL ENCARGADO DE LA "SECRETARÍA DE HACIENDA, EL C. VÍCTOR MIGUEL SALMAN ALVAREZ, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL C. LICENCIADO Y PROFESOR JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EL C. C.P. RAYMUNDO WONG CHAVEZ, EN LO SUCESIVO "SECODAM ESTATAL". DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales, a fin de articular armónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios, con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal, así como promover la participación social y definir un nuevo marco de relaciones entre el Estado, los ciudadanos y sus organizaciones.
- 2.- Para fortalecer el pacto federal, el Plan prevé impulsar la descentralización de recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades. Asimismo, se establece como un imperativo, la reforma del SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, bajo un doble compromiso: mejorar la calidad de los servicios mediante la reestructuración de las instituciones, y ampliar la cobertura de los servicios.

DECLARACIONES**1.- DECLARA "LA SEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- 1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la función social educativa para organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, así como la de promover el establecimiento de centros que requiera el desarrollo de la educación técnica, en coordinación con la dependencias competentes del Gobierno Federal y con entidades públicas y privadas.
- 1.3.- Que en el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, se establece como estrategia y con el propósito de garantizar la articulación y el alcance de las metas de la descentralización utilizar la celebración de Convenios de Coordinación entre las dependencias responsables y los Gobiernos de los Estados, con la participación de "LA SHCP" y "LA SECODAM".
- 1.4.- Que el "CONALEP" se encuentra agrupado dentro del sector que coordina, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.5.- Que comparece en este acto en su calidad de Titular de la Secretaría, el C. Lic. Miguel Limón Rojas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República.
- 1.6.- Que su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, se ubica en Argentina N° 28, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en México, Distrito Federal.

2.- DECLARA "LA SHCP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo supuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- 2.3.- Que en el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, se establece como estrategia y con el propósito de garantizar la articulación y el alcance de las metas de la descentralización, utilizar la celebración de Convenios de Coordinación entre las Dependencias responsables y los Gobiernos de los Estados, con su participación.
- 2.4.- Que comparece en este acto en su calidad de Titular de la Secretaría, el C. Lic. José Ángel Gurría Treviño, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República.
- 2.5.- Que su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, se ubica en Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, tercer piso, patio central, N° 3025, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en México, Distrito Federal.

3.- DECLARA "LA SECODAM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 3.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como el desarrollo administrativo integral de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo tiempo la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.
- 3.3.- Que en el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, se establece como estrategia y con el propósito de garantizar la articulación y el alcance de las metas de la descentralización, utilizar la celebración de Convenios de coordinación entre las Dependencias responsables y los Gobiernos de los Estados con su participación.

3.4.- Que comparece en este acto en su calidad de Titular de la Secretaría, el C. Lic. Arsenio Farell Cubillas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República.

3.5.- Que su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, se ubica en Avenida Insurgentes Sur N° 1735, último piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

4.- DECLARA EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

4.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, reformado por su similar de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de ese mismo año.

4.2.- Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido 260 planteles en todo el territorio nacional, correspondiendo 8 y 1 "CAST" en el estado de Tamaulipas.

4.3 - Que comparece en este acto en su calidad de Director General, el C. Antonio Argüelles, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República.

4.4.- Que la Junta Directiva del "CONALEP" en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 1998, mediante acuerdo número 1.JEXT98, autorizó la celebración del presente acuerdo de voluntades.

4.5.- Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio, se ubica en Av. CONALEP N° 5, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

5.- DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

5.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte integrante de la Federación.

5.2.- Que para el despacho de los asuntos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas encomienda al titular del Ejecutivo, contará con las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

5.3.- Que desea impulsar el desarrollo económico y social en el Estado, a través de la prestación de servicios educativos, de manera articulada, congruente y eficaz, relativos a la educación profesional técnica a nivel postsecundaria que el "CONALEP" realiza en la Entidad.

6.- DECLARA LA SECODAM ESTATAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

6.1.- En la ejecución del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que faculta a la "SECODAM" Estatal, para intervenir en los actos derivados de ése proceso de descentralización que son de su estricta competencia y de igual manera aplicar la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos, en caso de ser necesario al presentarse situaciones irregulares en el proceso mismo de entrega y recepción dado que éste no los exime de responsabilidad sobre los mismos. De igual forma consideramos que al momento de convertirse en una entidad u órgano estatal queda sujeto a la aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y a la vigilancia de la "SECODAM" del Estado para que ésta coadyuve a hacer cumplir la normatividad sustantiva sobre aspectos de fiscalización, desarrollo administrativo y responsabilidad pública, así como en todos los actos administrativos que se deriven de garantizar su correcta operación para que en coordinación con la federación se cumpla con el artículo 3 Constitucional de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus entidades, así como con aquéllas normas y circulares suscritas entre ambos niveles de gobierno. Se entiende que la "SECODAM" del Estado ocupe un lugar en el órgano de gobierno del Organismo Descentralizado que se constituye para el propósito mencionado.

Con base en los antecedentes y declaraciones y con fundamento en los artículos 3 fracción V y VIII, 26, 73 fracción XXV, y 116 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 26, 31, 37, 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 4, 5, 6, 13, 17, 24, 30, 40 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998; 1, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 27, 29, 30, 32, 36, 45, 47 y demás relativos de la Ley General de Educación; 2 fracción V, 8, 28, 34 fracción VI, 58, 59, 64, 70, 81, 82 y demás relativos de Ley General de Bienes Nacionales; 6 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 9 fracción VI, 14 fracción VIII y demás relativos del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 77 y 91, fracción XX1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 6,21 fracciones VIII y XII, 22, 29, fracciones I, II y III, 33° fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la transferencia, organización y operación de los servicios de Educación Profesional Técnica que presta el "CONALEP" en el Estado, incluyendo la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al "GOBIERNO DEL ESTADO" contar con elementos suficientes para el ejercicio de las facultades que le otorga el presente Convenio, así como las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

"SISTEMA"	Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, integrado en dos niveles de competencia; uno estatal, con los Organismos Públicos Descentralizados creados por las Entidades Federativas y los planteles y "CAST" actualmente ubicados en su territorio, así como aquellos que deseen incorporarse; y el federal, con "CONALEP", quien lo coordinará.
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	Educación profesional técnica a nivel postsecundaria, cursos de capacitación, servicios tecnológicos, actualización técnica, servicios de apoyo y atención a la comunidad, impartida por los integrantes del "SISTEMA".
ORGANISMO PUBLICO	Organismo Público Descentralizado creado por el Estado de conformidad con su normatividad.
"ANEXOS TÉCNICOS"	Documentos en donde se especifican lineamientos, criterios y disposiciones para la operación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" que se transfieren y los cuales se agregan al presente convenio, formando parte integral del mismo.

"ACUERDOS ESPECÍFICOS"	Instrumentos consensuales que formarán parte del presente convenio y mediante los cuales se precisan los derechos y obligaciones de las partes para la instrumentación del mismo, los cuales se suscribirán por los representantes de las partes que intervienen en el presente Convenio.
"COMITÉ ESTATAL DE VINCULACIÓN"	Órgano Colegiado integrado por representantes de los sectores productivos, público, social y privado, encargados de asesorar al "CONALEP" en su operación, de conformidad con el Estatuto del Colegio y su Reglamento.
"CUOTAS DE RECUPERACIÓN"	Los ingresos que se perciben con motivo del otorgamiento de un servicio de enseñanza educativa, de capacitación, asistencia técnica, servicios tecnológicos y los derivados de cualquier servicio que participe en el proceso educativo.
"FONDO ASIGNABLE"	El monto total de los recursos financieros que se transfieren al "ORGANISMO PÚBLICO" para la operación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA".
"CAST"	Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, a que se promuevan las acciones legales que procedan conforme a la legislación estatal aplicable para crear al "ORGANISMO PÚBLICO", que asumirá las funciones, responsabilidades y recursos de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" en el Estado transferidos en este Convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que la creación del "ORGANISMO PÚBLICO", se sujetará a las siguientes bases:

- I. Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, y estará sujeto al control y coordinación que ejerza el "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Formará parte del "SISTEMA", en los términos definidos en el presente convenio;
- III. Constituirá su patrimonio con los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran, afecten o adquiera; los recursos que se le asignen; los ingresos propios que genere; las aportaciones, legados y donaciones que en su favor se realicen; los subsidios que le otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios y los demás ingresos, derechos y bienes que por cualquier título legal adquiera;

- IV. Tendrá a su cargo la administración de los recursos de su patrimonio.

- V. Contará con un órgano de gobierno que se integrará con un máximo de nueve miembros, con la representación del Gobierno del Estado, interviniendo cuatro titulares de dependencias de la Administración Pública Estatal relacionadas con el propósito de la educación profesional técnica, entre estos los titulares de la Secretaría de Finanzas y el del Órgano Estatal de Control; tres representantes del Comité Estatal de Vinculación y dos representantes del Gobierno Federal, designados uno por "LA SEP" y otro por el "CONALEP";

- VI. El titular del "ORGANISMO PÚBLICO" será designado por el Gobernador del Estado, en tanto que los directores de los planteles y "CAST" que lo integren serán designados por el órgano de gobierno del Organismo, a propuesta del titular del mismo;

- VII. Se identificará al "ORGANISMO PÚBLICO" y a sus planteles y "CAST" utilizando las siglas "CONALEP Estado de Tamaulipas" y "Plantel CONALEP" y "CAST", con la denominación que le corresponda, respectivamente, y

- VIII. Contará con autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para la ejecución de los planes y programas de Educación Profesional Técnica que estén a su cargo y que hayan sido aprobados por el "CONALEP".

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones específicas previstas en los "ANEXOS TÉCNICOS" y "ACUERDOS ESPECÍFICOS", los cuales forman parte del presente instrumento.

Los "ANEXOS TÉCNICOS" son:

- A. Antecedentes y Cultura Organizacional;
- B. Aspectos Jurídicos-Administrativos;
- C. Soporte Técnico
 - 1. Educación Profesional Técnica;
 - 2. Capacitación;
 - 3. Servicios Tecnológicos
 - 4. Promoción y Vinculación;

5. Planeación, Programación y Presupuestación;
 6. Evaluación y Desarrollo Institucional;
 7. Administración y Desarrollo de Personal;
 8. Adquisición de Bienes y Servicios;
 9. Remodelación, Mantenimiento y Equipamiento;
 10. Informática y Comunicaciones;
 11. Apoyo Jurídico;
 12. Promoción y Vinculación Internacional;
- D. Transferencia de recursos financieros, y
- E. Apoyos específicos
1. Plantilla de Personal;
 2. Bases para la Regulación de las Relaciones de Trabajo, y
 3. Status Inmobiliario.

CAPITULO II

TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

SEXTA. - Las partes acuerdan que corresponderá al "CONALEP":

- I. Definir la oferta de los "*SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA*" conjuntamente, con los organismos que integren el "*SISTEMA*" y el "*COMITÉ ESTATAL DE VINCULACIÓN*" y los sectores productivos;
- II. Autorizar la oferta educativa, así como la de los servicios de capacitación y tecnológicos a nivel nacional y regional;
- III. Realizar, conjuntamente con los organismos que integran el "*SISTEMA*", la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional;
- IV. Normar, planear y evaluar los planes y programas de educación profesional técnica y de los servicios de capacitación y tecnológicos, el desarrollo curricular, la operación de los servicios educativos y sus sistemas de control;
- V. Normar en el ámbito de su competencia lo relacionado con la operación del "*SISTEMA*", así como establecer y realizar el registro de la normatividad que para tal efecto se emita para estandarizar la operación de planteles y "*CAST*" para garantizar la calidad de sus servicios;
- VI. Normar, y definir las estrategias de evaluación que se apliquen en el "*SISTEMA*";

-
- VII. Revalidar y establecer equivalencias de estudio para el ingreso a los planteles del "SISTEMA";
- VIII. Otorgar, en el ámbito de su competencia, reconocimientos de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como otorgar reconocimientos a los cursos de capacitación a instituciones públicas y privadas que cumplan con las disposiciones y los lineamientos que se tomen por el "SISTEMA";
- IX. Normar y definir los contenidos y características de los materiales didácticos y promover su producción y distribución;
- X. Establecer las políticas y procedimientos para el otorgamiento de becas;
- XI. Establecer los lineamientos y criterios generales de equipamiento educativo para la impartición de educación profesional técnica y prestación de servicios de capacitación y tecnológicos;
- XII. Planear, identificar y apoyar al equipamiento de los planteles y "CAST", mediante su adquisición directa conforme a la disponibilidad presupuestaria;
- XIII. Establecer las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo;
- XIV. Integrar, en coordinación con el "ORGANISMO PÚBLICO", los anteproyectos de programa presupuesto de los organismos integrantes del "SISTEMA";
- XV. Establecer los lineamientos para fijar las "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" que presten los planteles y el "CAST";
- XVI. Convocar a los Órganos Colegiados del "CONALEP";
- XVII. Proponer al "ORGANISMO PÚBLICO" las políticas y criterios generales para la aplicación de los recursos propios que generen los planteles y "CAST";
- XVIII. Normar, promover y evaluar las políticas de vinculación con los sectores productivos, público, social, privado y educativo, así como de intercambio con organismos e instituciones internacionales;
- XIX. Planear y normar el diseño, implementación y evaluación de los programas de atención a la comunidad, así como administrar las unidades móviles que otorgan el apoyo a estos programas;

- XX. Establecer y evaluar las políticas generales y normas de promoción y difusión que realice el "CONALEP" y los organismos que integran el "SISTEMA";
- XXI. Administrar los sistemas de telecomunicaciones, de Educación a Distancia, los Sistemas Informáticos de cobertura nacional y evaluar las acciones que en materia de informática y telecomunicaciones realicen los organismos que integren el "SISTEMA";
- XXII. Fijar las especificaciones técnicas de adquisición y contratación de bienes y servicios destinados a la educación profesional técnica, la prestación de servicios de capacitación y los servicios tecnológicos;
- XXIII. Promover y apoyar, en el marco del "SISTEMA" el desarrollo de las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad de los organismos del "SISTEMA" y de la sociedad en general;
- XXIV. Asesorar, y brindar apoyo en el ámbito jurídico a los organismos que establezcan las Entidades Federativas cuando así lo soliciten, y
- XXV. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que corresponderá al "ORGANISMO PÚBLICO", en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Operar, por medio de los planteles y "CAST" que se transfieren en este acto, la prestación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA";
- II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles que se le transfieren en este acto, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- III. Participar en la definición de la oferta de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA";
- IV. Realizar, conjuntamente con el "CONALEP", la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional;

-
- V. Establecer coordinadamente con los planteles y "CAST" que se transfieren y con el "COMITÉ ESTATAL DE VINCULACIÓN", los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos, público, social, privado y educativo;
 - VI. Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos e instituciones internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el "CONALEP";
 - VII. Revalidar y establecer equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad aplicable;
 - VIII. Otorgar reconocimientos de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria de conformidad con los lineamientos que establezca el "CONALEP" y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - IX. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa de los planteles, "CAST" y unidades administrativas que estén bajo su coordinación;
 - X. Asesorar y brindar apoyo informático en la solución de problemas específicos en la operación de los planteles y "CAST";
 - XI. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al "CONALEP", y posteriormente realizar su distribución en sus planteles, en los casos en que el propio "CONALEP" autorice su producción;
 - XII. Integrar el anteproyecto del programa operativo anual, incluyendo el de sus planteles y "CAST";
 - XIII. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo;
 - XIV. Definir los montos de las "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el "CONALEP";
 - XV. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles y "CAST";
 - XVI. Consolidar, validar y remitir la información de planteles y "CAST" requerida por el "CONALEP";

XVII. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, en el entendido de que tratándose de la adquisición de bienes, servicios y obra pública que se realice total o parcialmente con recursos federales, las mismas se sujetarán a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas;

XVIII. Brindar asesoría y apoyo legal y administrativo a los planteles y "CAST,

XIX. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión estatal de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA";

XX. Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad de los planteles y "CAST" a su cargo y de la sociedad en general;

XXI. Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles y "CAST" bajo su cargo;

XXII. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles y "CAST" a su cargo;

XXIII. Impulsar y supervisar en planteles y "CAST", los lineamientos y estándares de calidad establecidos, y

XXIV. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en el ámbito de sus competencias, se obligan a promover la participación de los sectores productivos, público, social, privado y educativo para la prestación de "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" en el marco del "SISTEMA"; esta participación consistirá, entre otras actividades en:

- I. Opinar sobre la definición de la oferta educativa y de capacitación, así como en el diseño de los contenidos de los planes y programas;
- II. Apoyar la realización de prácticas profesionales;
- III. Promover el otorgamiento de becas y donaciones;

- IV. Apoyar con recursos económicos la operación de los planteles y "CAST" de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Participar en el seguimiento y evaluación de la operación del "SISTEMA" de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. Promover programas de colocación de egresados en actividades demandadas en el mercado de producción de bienes y servicios, y
- VII. Emitir opinión respecto a la creación de planteles.

CAPITULO III

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

NOVENA.- Las partes convienen que para formalizar la transferencia de funciones, bienes y recursos materiales de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" se levantarán y suscribirán actas administrativas de entrega-recepción de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN PRIMERA

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el "ORGANISMO PÚBLICO" ejercerá los recursos presupuestarios que se le asignen de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente instrumento y por la normatividad aplicable, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

DECIMOPRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del "ORGANISMO PÚBLICO", elaborará tanto los Programas Operativos Anuales como los anteproyectos de presupuesto, en los que se describirán, respectivamente, los objetivos, diagnóstico, líneas de acción, las metas y la distribución presupuestal prevista, acorde con prioridades y estrategias establecidas por el "CONALEP", de conformidad con el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 y el Programa Institucional 1995-2000 del "CONALEP" y demás documentos análogos que en el futuro se elaboren.

A partir de la elaboración del Programa Operativo Anual de 1999, el "ORGANISMO PÚBLICO" podrá distribuir los recursos que se le asignen por el Gobierno Federal, de conformidad con sus disponibilidades, ajustándose a las estrategias nacionales de educación profesional técnica que al efecto establezca el propio "CONALEP" y a la apertura programática vigente.

Asimismo, presentará ante el "CONALEP", en su carácter de coordinador del "SISTEMA", los programas anuales de trabajo en los cuales se precisen los objetivos y la distribución presupuestal prevista por el Estado, acorde con las prioridades identificadas en dicho diagnóstico.

DECIMOSEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a presentar anualmente, por conducto del "ORGANISMO PÚBLICO", la actualización del diagnóstico sexenal sobre la problemática que se enfrenta en la Entidad respecto a la pertinencia, impacto y calidad de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" y de los requerimientos de los sectores productivos público, privado y social en esa materia. Esta actualización será presentada al "CONALEP" con la finalidad de integrar el diagnóstico de todos y cada uno de los organismos, que conforman el "SISTEMA".

Ambas partes convienen en que el "ORGANISMO PÚBLICO", a solicitud del "CONALEP", elaborará y enviará a éste reportes periódicos, así como la información que le sea requerida para efectos del seguimiento y evaluación institucional.

DECIMOTERCERA.- Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer en su presupuesto de egresos para cada ejercicio, los recursos financieros que destinará para el correcto funcionamiento del "ORGANISMO PÚBLICO" y de los programas de educación profesional técnica que éste llevará a efecto.

SECCIÓN SEGUNDA

RECURSOS HUMANOS

DECIMOCUARTA.- En el proceso de federalización materia de este convenio, se garantizarán los derechos adquiridos por los trabajadores, consagrados en las disposiciones legales aplicables, por lo que las partes acuerdan que en todo momento y durante el proceso de federalización iniciado en el presente instrumento, se respetarán los derechos laborales de los trabajadores que actualmente laboran en el "CONALEP".

Al efecto, las partes reconocen como trabajadores del "CONALEP" al personal que se encuentra relacionado en el Anexo Técnico identificado con la letra "E" número 1.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes reconocen que las relaciones laborales de los trabajadores a que se hace referencia en la cláusula anterior, se regirán en los términos y condiciones señaladas en el Anexo Técnico identificado con la letra "E" número 2.

DECIMOSEXTA.- El "CONALEP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" reconocen al "Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" como representante legal, legítimo y único de los derechos laborales de los trabajadores de base que le prestan sus servicios.

SECCIÓN TERCERA
RECURSOS MATERIALES
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DECIMOSÉPTIMA.- El "CONALEP", atendiendo lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, transferirá al "GOBIERNO DEL ESTADO" y éste a su vez al "ORGANISMO PÚBLICO" los bienes muebles y materiales disponibles para la prestación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", que se contienen en los "ANEXOS TÉCNICOS" y en las actas administrativas de entrega-recepción, a efecto de que los utilice estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los términos de la normatividad que se adopte en el "SISTEMA".

DECIMOCTAVA.- Respecto a los bienes muebles y servicios en materia de Informática y Telecomunicaciones que el "CONALEP" entregará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y éste a su vez al "ORGANISMO PÚBLICO", como parte de su patrimonio, los mismos deberán utilizarse en estricto apego a lo establecido en el presente instrumento, sin poder destinarse en actividades ajenas a los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", en actividades particulares o estatales que no correspondan al objeto del este Convenio.

DECIMONOVENA.- Los bienes inmuebles propiedad del "CONALEP" serán transferidos al "ORGANISMO PÚBLICO", de acuerdo a las características específicas que se detallan en el "ANEXO TÉCNICO" correspondiente, observando lo dispuesto por los artículos 59, 64 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMA.- En el caso de bienes inmuebles que no sean propiedad del "CONALEP", pero de los que se tenga posesión formal, se el "CONALEP" realizará lo conducente para que los derechos, de posesión de estos bienes sean transferidos al "ORGANISMO PÚBLICO", atendiendo las disposiciones de la legislación aplicable, así como la realización de los actos jurídicos que deriven de la misma.

VIGESIMOPRIMERA, Respecto de los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de regularización tendiente a acreditar la propiedad y/o posesión formal en favor del "CONALEP", éste procederá a realizar la conclusión de los trámites iniciados y una vez regularizados perfeccionara su transferencia al "ORGANISMO PUBLICO", observando lo dispuesto por los artículos 59, 64 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEGUNDA.- Los bienes inmuebles y derechos que se transfieren, así como aquellos que se transferirán en el futuro por el "CONALEP", solo podrán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En los casos de terrenos utilizables en los inmuebles transferidos no se podrán construir instalaciones para actividades ajenas a los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA".

SECCIÓN CUARTA RECURSOS FINANCIEROS

VIGESIMOTERCERA.- El Gobierno Federal, a través de "LA SEP" de conformidad con la normatividad vigente, transferirá recursos financieros al "GOBIERNO DEL ESTADO", en los diferentes capítulos de gasto, para que por conducto del "ORGANISMO PÚBLICO" se responsabilice de la operación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA".

Las transferencias de los recursos financieros se harán conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que para tal efecto establezca "LA SHCP".

VIGESIMOCUARTA.- Las transferencias de recursos que realice el Gobierno Federal a partir de 1999, se sujetarán a las previsiones dispuestas por "LA SHCP" en términos del artículo 30 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y se efectuarán a través de reglas para la actualización del fondeo, etiquetados y calendarizados al "ORGANISMO PÚBLICO" por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal, comprometiéndose a realizar las comprobaciones correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGESIMOQUINTA.- Las transferencias a las que se hace referencia en la cláusula anterior se sujetarán a los planteamientos expuestos en los "ANEXOS TÉCNICOS".

VIGESIMOSEXTA.- El "CONALEP", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, constituirá un fondo extraordinario para apoyar el proceso de federalización materia del presente instrumento de acuerdo con la legislación aplicable. El monto asignado para cada "ORGANISMO PÚBLICO" será calculado por "CONALEP" considerando las características y condiciones de operación en cada plantel y su cálculo se establecerá en los "ANEXOS TÉCNICOS".

VIGESIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del "ORGANISMO PÚBLICO", reportará al "CONALEP" los avances en el ejercicio del presupuesto de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMOCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aplicará los recursos financieros que reciba con base en el presente Convenio, exclusivamente en los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", a través del "ORGANISMO PÚBLICO".

VIGESIMONOVENA.- Para realizar las funciones de vigilancia, inspección y control, las partes convienen en destinar el 0.2% del monto total de los recursos financieros, que se transfieran en términos del presente instrumento, a favor de la "SECODAM ESTATAL". La ministración de estos recursos se hará proporcionalmente conforme a las transferencias que se realicen y se ejercerán de acuerdo con los lineamientos que determine la "SECODAM".

TRIGÉSIMA.- Los recursos para gasto de inversión se aplicarán de acuerdo a los programas institucionales del "CONALEP" y conforme a las disposiciones aplicables.

SECCIÓN QUINTA

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

TRIGESIMOPRIMERA.- Las partes acuerdan que el "ORGANISMO PÚBLICO" recaudará las "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" que se obtengan de los planteles y ""CAST"" y otras que se obtengan por los servicios que se transfieren, mismas que forman parte de su patrimonio.

TRIGESIMOSEGUNDA.- El "ORGANISMO PÚBLICO", en su carácter de miembro del "SISTEMA" podrá autorizar la exención a los usuarios del pago de "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" por los servicios que presta, de conformidad con los criterios establecidos en el "SISTEMA".

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES.

TRIGESIMOTERCERA.- "LA SECODAM" de conformidad con las atribuciones que le confiere la ley para organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, tendrá a su cargo inspeccionar y vigilar que en el proceso de federalización a que se refiere este convenio, se cumpla con las normas y disposiciones en materia de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, formulación de inventarios y actualización de avalúos que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello.

La "SECODAM ESTATAL" realizarán las acciones de vigilancia a que se refiere esta cláusula en el ámbito de su competencia en términos de los convenios de coordinación suscritos entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECODAM".

De igual manera, "LA SECODAM", "LA SHCP" y la "SECODAM ESTATAL", en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo la vigilancia de los recursos federales que por virtud de este Convenio se transfieren al "GOBIERNO DEL ESTADO".

TRIGESIMOCUARTA.- La creación de nuevos planteles con el apoyo de recursos federales quedará sujeta a los criterios establecidos por "LA SEP", quien será la responsable de autorizar las solicitudes en este sentido, el "CONALEP" deberá emitir previamente la opinión técnica correspondiente.

TRIGESIMOQUINTA.- Las partes acuerdan que para la creación de nuevos planteles en la Entidad, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el predio y lo dotará de los servicios necesarios para su operación. Por su parte el "CONALEP", si cuenta con disponibilidad presupuestal autorizada por el H. Congreso de la Unión, de conformidad con su presupuesto y de acuerdo con las autorizaciones de las autoridades competentes, proporcionará los recursos económicos para la construcción de las instalaciones físicas y realizará el equipamiento, proporcionando además la asesoría correspondiente para su funcionamiento.

Las partes acuerdan que para garantizar los niveles de calidad y eficiencia de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", solamente podrán operar aquellos planteles autorizados dentro del "SISTEMA".

TRIGESIMOSEXTA.- Para efectos de la cláusula anterior, los gastos de operación, incluidos los servicios personales, respecto a los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" serán financiados en partes iguales por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CONALEP". El "GOBIERNO DEL ESTADO", los Municipios y los sectores productivos, público, social y privado podrán hacer las aportaciones que consideren necesarias para contribuir a la operación de los nuevos planteles.

TRIGESIMOSÉPTIMA, Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan celebrar reuniones, con la periodicidad que consideren necesaria, y establecer conjuntamente mecanismos de seguimiento, control y evaluación permanente.

TRIGESIMOCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Gobierno Federal por conducto del "CONALEP" expresan su conformidad para que los convenios y acuerdos celebrados entre ambos con anterioridad a la firma de este instrumento, continúen en vigor en todo lo que no se opongan a las condiciones y términos establecidos en el presente Convenio.

TRIGESIMONOVENA.- Las partes convienen que el presente convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, asimismo, formarán parte integral de este instrumento, los "ANEXOS TÉCNICOS", "ACUERDOS ESPECIFICOS" y actas administrativas de entrega-recepción, que se deriven del mismo.

CUADRAGÉSIMA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, para su observancia y cumplimiento, se firma en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho

POR EL EJECUTIVO FEDERAL



MIGUEL LIMON ROJAS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



JOSÉ ÁNGEL GURRIA TREVIÑO

SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ARSENIO FARELL CUBILLAS

SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



ANTONIO ARGUELLES

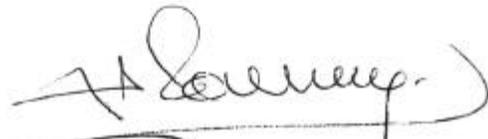
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO



MANUEL CAVAZOS LERMA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MIGUEL SALMAN ALVAREZ

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



JOSE LUIS GARCÍA GARCÍA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE



RAYMUNDO WONG CHAVEZ

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 433

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Madero. Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998.-DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.- Rúbrica.-DIPUTADO SECRETARIO.- C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

A T E N T A M E N T E

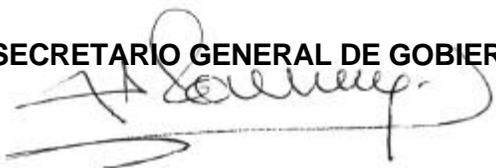
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO



JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

“Al margen un sello que dice: - Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 434

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública de Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998.-DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.- Rúbrica.-DIPUTADO SECRETARIO.- C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

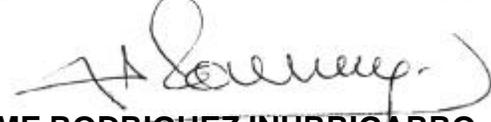
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al márgen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 435

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998.-DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.- Rúbrica.-DIPUTADO SECRETARIO: C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

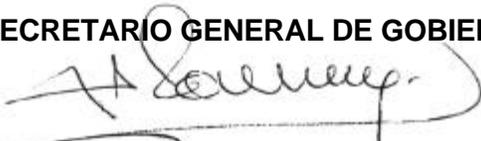
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981.

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Abril del 1999.	NUMERO 32
------------	---	-----------

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

A TODOS LOS INTERESADOS.

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha diecisiete de febrero de este año y veinticuatro de ese mes y año, ordenó la radicación del Expediente 118/99, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar la posesión y pleno dominio promo vido por VICTOR H. SOBERON MEDINA, respecto del siguiente bien inmueble: Ubicado, en el Callejón Emiliano Zapata s/n de la Colonia Aquiles Serdán en esta ciudad; con una superficie de 822.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 21.00 M.L., con Callejón Emiliano Zapata y con propiedad del señor Melesio; al Sur, en 7.60 M.L., con propiedad del señor Rafael Cantú; al Oriente, en 58.00 M.L., con Calle Flores Magón, y al Este en 57.00 M.L., con propiedad de los señores José Cruz Torres y Pedro Cuéllar, inscrito como posesión bajo la clave catastral 106116009, a nombre de MARIA ESPINOZA DE OSTOS, Así como la publicación de Edicto por tres veces consecutivas, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en la localidad, y en los Estrados de este Juzgado, mediante el cual se da a conocer el presente Juicio.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PENA.-Rúbrica.

914.-Marzo 31, Abril 10 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera de lo Civil de esta ciudad, dió por radicado el Expediente número 166/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HORACIO BARRERA GOMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término Legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 4 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1037.-Abril 10 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 214/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ISELA CANTU LARA denunciado por Luis Eduardo Benet Ramos y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de su última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 17 de marzo de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

1038.-Abril 10 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 19/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA REYNA GONZALEZ MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., enero 11 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUARDARDO SALINAS.-Rúbrica.

1039.-Abril 10 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Dagoberto Herrera Lugo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNA MUÑOZ HERNANDEZ, bajo el número 38/99, se ordenó en este Expediente, publicar por dos veces de diez en diez días Edictos, en los periódicos Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan en este Juicio a deducir sus derechos hereditarios, si los tuviere.

Para lo anterior expido el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

1040.-Abril 10 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha, Lic. Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, esta ciudad, radicó Expediente 242/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAROLINA JIMENEZ MONTELLANO.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 3 de 1999.- El Secretario Relator en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMI MARTINEZ LELA.-Rúbrica.

1054.-Abril 10 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, y por acuerdo dictado por este Juzgado el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dentro del Expediente No. 479/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S. A. Representada por el Lic. Ramón Elizondo Asturias en contra de los CC. ISAAC MARIO GARZA RAMIREZ y MARIA DEL PILAR GONZALEZ GUERRA DE GARZA por sus propios derechos y en Representación de sus menores hijos MARIA DEL PILAR, DOMINGO MARIO y PERLA MARLENE de apellidos GARZA GONZALEZ, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.-Rancho "La Esperanza" ubicado en Soto la Marina, Tam., con superficie de 545 hectáreas 7,959 metros cuadrados, que limita AL ORIENTE, en una extensión de 1,560 metros con propiedad de Miguel Angel del Río; NORTE, siguiendo la línea 85°33' en una extensión de 2,043.59 metros con Rancho San Miguel y siguiendo esa misma línea en una extensión de 2,466.44 metros con Rancho El Pico; AL SUROESTE, con Rancho La Victoria en una extensión de 2,474 metros; AL SUR, con Rancho San Rosendo en una extensión de 2,303.90 metros el cual se encuentra debidamente inscrito en la Sección I, No. 8140, Legajo 163 del Municipio de Soto la Marina, Tam., con fecha 2 de mayo de 1988.

2.-Predio denominado Rancho "El Pico", predio rústico con actividad ganadera, ubicado en el Municipio de Soto la Marina, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 885.50 Mts. con rancho propiedad del señor Gregorio Ramírez; AL ORIENTE, en 2,357.40 Mts. con Rancho San Miguel; AL SUR, en 2,466.05 Mts., siguiendo la línea Sureste 85° 33' con Rancho La Esperanza, el cual tiene una superficie de 578 hectáreas, 6004.00 M2. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, No. 2634, Legajo 53 del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, el 18 de febrero de 1988.

3.-Predio denominado Rancho "San Miguel". Predio rústico con actividad ganadera, ubicado en el Municipio de Soto la Marina, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, del punto 13 al 14 con rumbo 77°36' mide 483.00 Mts. del punto 14 al 15 con rumbo SW 76°16' mide 132.65 Mts. del punto 15 al 16 con rumbo SE 4°16' mide 342.00 Mts. del punto 16 al 17 con rumbo SE 4°18' mide 143.20 Mts. del punto 17 al 18 con rumbo SE 5°16' mide 107.80 Mts. del punto 18 al 19 con rumbo SE 77°38' mide 567.90 Mts. del punto 19 al 20 con rumbo SW 76°47' mide 374.25 Mts., y del punto 20 a su colindancia ORIENTE, mide 125.00 Mts. colindando en este lado Norte con terreno del señor Gregorio y J. M. González, por el lado Poniente en una línea recta con rumbo NE 10°25' con una extensión de 2,357.40 Mts., cdinando con la Sra. Ma. Teresa González Arce de la Garza en su lado Sur, en línea recta con rumbo NW 85°33' mide 2,043.59 metros con el señor Octavio González Arce de la Garza y por su lado Oriente de este punto al 10 con rumbo NE 7°32' mide 1,961.00 metros del punto 10 al 11 con rumbo NE 7°33' mide 912.30 metros del punto 11 al 12 con rumbo NE 7° 35' mide 380.70 metros del punto 12 al 13 para cerrar el polígono con rumbo NE 7°36' mide 325.35 metros colindando con el señor Miguel Angel del Río, tiene una superficie de 627 Has. 537.00 M2. y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, No. 2638, Legajo 53, del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de 8 de febrero de 1988.

La superficie total comprendiendo los tres predios es de 1,751-93-33 hectáreas.

Los predios en cuestión mismos que forman un solo cuerpo, son terrenos rústicos con actividad ganadera, se llega a ellos transitando por la carretera Estación Manuel-Soto la Marina, al llegar al kilómetro 124.00 en el lugar conocido como "3 de Abril" me diante desviación a mano derecha, por camino

engravado 18,000 Km.. se llega al Ejido Nochebuena de ahí nuevamente a mano derecha aproximadamente 4.00 Km. hasta el acceso al predio.

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS

El predio cuenta con instalaciones propias para la cría y engorda de ganado bovino, como son praderas inducidas de pasto estrella y guinea, corral de manejo de seis plazas, con báscula, prensa y baño, pozos profundos, presas y equipo de riego y construcciones varias.

A).-CONSTRUCCIONES:

- 1.-Casa del rancho habitacional de mampostería de buena calidad.
- 2.-Tres casas habitación de mampostería de calidad media.
- 3.-Casas de madera (3).
- 4.-Bodega para alimento y equipo de estructura metálica y cubierta de lámina galvanizada.
- 5.-Una caballeriza y un gallinero de mampostería de block aparente.
- 6.-Corral de manejo antes descrito.
- 7.-Una capilla de mampostería de tabique de buena calidad.

Los elementos de construcción de las mejoras anteriores son de tipo tradicional.

B).-EQUIPO DE BOMBEO:

B-1.-Pozo profundo de 50.00 metros de profundidad aproximadamente con 36.00 metros de tubería galvanizada de 4" y bomba sumergible trifásica de 25HP de 4".

B-2.-Pozo profundo de 50.00 metros de profundidad aproximadamente con 33.00 metros de tubería de fierro de 8" y bomba de tazones de 8", impulsada por motor eléctrico, trifásico de 100 H. P.

B-3.-Pozo profundo de 100.00 metros de profundidad aproximadamente con 78.00 metros de tubería galvanizada de 1/2" y bomba sumergible trifásico de 3 HP de 1 1/4".

B-4.-Pozo profundo de 100.00 metros de profundidad, con 84.00 metros de tubería galvanizada de 1 1/2" y con bomba sumergible trifásica de 3 HP de 1 1/4".

B-5.-Pozo profundo de 130.00 metros de profundidad con 120.00 metros de tubería galvanizada de 1 1/4" y bomba sumergible trifásica de 3 HP de 1 1/4".

B-6.-Pozo profundo de 100.00 metros de profundidad con 174.00 metros de tubería galvanizada de 1 1/2" y bomba sumergible trifásica de 3 HP de 1 1/4".

B-7.-Pozo profundo de 180.00 metros de profundidad con 174.00 metros de tubería galvanizada de 1 1/4" y bomba sumergible trifásica de 3 HP de 1 1/4".

B-8.-Pozo profundo de 100.00 metros de profundidad con 48.00 metros de tubería galvanizada de 4" y bomba sumergible trifásica de 45 HP de 4".

B-9.-Pozo profundo de 100.00 metros de profundidad con 60.00 metros de tubería de 6" de fierro y bomba de tazones de 6" impulsada por motor Perkins de 75 HP.

B-10.-12 kilómetros de tubería lineales enterrada de 6" de P.V.C. y ramales de 4" de P.V.C.

EQUIPO DE RIEGO:

- C-1.- Tres bombas trifásicas de 3 H.P. de- 1 1/4".
- C-2. Catorce cañones de riego.
- C-3. 185.00 metros de tubo de aluminio de 4".
- C-4. Un transformador grande de alta tensión de 112.5 KVA.

C-5. Un transformador seco de 5 KVA.

C-6. Una cerca energizada.

C-7. Dos bombas trifásicas de 3 HP de 1 1/4" sumergibles.

C-8. Una bomba trifásica sumergible de 4".

C-9. Un motor trifásico de 112 HP.

C-10. Una planta de luz Lister de 6 pistones.

C-11. Un transformador de 70 KVA.

C-12. Cuatro transformadores secos de 5 KVA.

C-13. Una bomba sumergible trifásica de 40 HP. de 4".

C-14. Una bomba de tazones de 112 HP de 8".

C-15. Una bomba tazones de 6".

C-16. Un motor perkins de 4 cilindros.

C-17. Un transformador de 30 KVA.

CACTERISTICAS DE LA ZONA:

Latitud Norte: 98.00', longitud 23 30" (Al Norte Trópico de Cáncer).

Clima A WL.

Temperatura máxima: 38 C, temperatura mínima: 15 C. Temp. Prom. Anual 26 C.

Meses de lluvia: Junio, julio, agosto y septiembre.

Precipitación pluvial promedio anual 1200-1450 mm.

Frecuencia de inundaciones, incendios, granizadas y sistemas: Sequías, heladas y ciclones muy esporádicamente.

SUELOS:

Profundidad de 40 cm. a 100 cm.

Color: Café claro y oscuro.

Textura: Arcillosa.

Espesor de capa arable, profunda de 0.40 a 0.60 Mt.

Permeabilidad: Lenta.

Pedregosidad 0.

Rocosidad: 60% en zonas altas.

Grado de fertilidad: Alta.

Producción: Excelente.

Contenido de materia orgánica: Medio.

Grado de Acidez o alcalinidad: P.H. 7.0.

Economía de la región: Depende de la ganadería.

Sistema de riego en la zona: Mediante ríos y pozos profundos y presas que permiten regar los potreros con sistemas de riego por aspersión, mediante tubería enterrada y tubería de aluminio con cañones.

Tipo de explotación en la zona: Agrícola, cíclica, perenne y ganadera.

Intensidad de explotación en la zona: Alta.

CACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO:

La zona analizada es de las más productivas del Estado debido a la cercanía con la costa del Golfo de México, donde la brisa marina empujada por los vientos reinantes del Este y Sureste mantienen un grado de humedad adecuado y constante que permite la explotación intensiva de las praderas.

INFRAESTRUCTURA:

Carretera principal: Carretera Manuel-Soto la Marina Km. 124.00.

Carretera secundaria: Brecha engravada hasta el predio.

Distancia al centro urbano más próximo, aproximadamente a 42 kms. a la cabecera municipal Soto la Marina, Tam.

Energía eléctrica: En el predio.

Teléfonos: En zona ejidal.

Recursos humanos: Población ejidal.

Otros servicios y equipamiento urbano total, en Soto la Marina, Tam., (cabecera municipal).

DATOS AGROLOGICOS (TOMADOS DESDE OBSERVACION EXTERIOR DE LOS PREDIOS):

Terrenos ondulados con lomeríos suaves de 15 a 20%, dependiente con profundidad arable profunda de aproximadamente 60 cms. arcillosos de coloraciones café claro y obscuro, sin problemas de pedregrosidad y de salinidad superficial aparente, con disponibilidad de agua mediante pozos profundos y presas (este comentario se basa también desde la observación exterior de los predios, tomando en consideración que la fecha de la inspección fue en época de sequía y por la calidad de los pastes apreciados).

Los terrenos son ganaderos en un 100% con aproximadamente 97% de superficie empastada con zacates estrella, mejorado y guinea, y el resto de monte alto y chaparral, aparentemente para reserva y sombras, terreno circundado por lienzo de alambre de púas y postería terminadas en punta.

AVALUO FISICO:

VALOR FISICO DE LA TIERRA:

Terrenos con actividad ganadera ubicados en el municipio de Soto la Marina, Tam., formado por tres predios denominados "EL Pico", "San Miguel" y "La Esperanza", mismos que cuentan una superficie total de: 1,751-93-33 hectáreas, formando un solo cuerpo, con las características totales, así como las mejoras indicadas en párrafos anteriores.

SUMA DE VALORES:

578-60-04 Has.	14,000.00	\$ 8'100,405.60
727,537 Has.	16,500.00	10'354,360.50
545-79-59 Has.	13,000.00	7'095,346.70

VALOR FISICO TOTAL: \$25'550,112.80

(VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DOCE PESOS 80/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado y Oficina Fiscal del lugar donde se encuentran ubicados los bienes que se sacan a remate, se convoca a postores y acreedores a la almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 A.M. (once horas), del día 4 (cuatro) de mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), admitiéndose postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dichos bienes que se sacan a remate. Se expide en Tampico, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

Tampico, Tam., 31 de marzo de 1999.- El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. JOSE CLEMENTE REYES BORJAS.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbricas.

1070.-Abril 14 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El C. licenciado Leandro Alvarez Berman, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por auto de fecha 3 tres de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 628/96, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Juan José de la Garza Govea, en contra de los señores Dr. JORGE ERNESTO SIERRA FLORIA y DUNIA LUZ MACDALENA DAVILA HERMOSILLO DE SIERRA, ordenó sacar en Remate de Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como:

Dos fracciones de los lotes tres y cuatro de la Manzana 6-7, Sector Primero, Sección Segunda, Región Cuarta, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 618.23 M2 (seiscientos dieciocho metros con veintitres decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en diez metros con Diritea Ruiz; AL SUR, en cuarenta metros dieciseis centímetros lineales con Timoteo Cervantes; AL ESTE, en diecisiete metros con calle Necaxa; y, AL OESTE, en once metros sesenta centímetros con Fidencio Fortuna, tiene una construcción de 298.42 M2 doscientos noventa y ocho metros cuarenta y dos centímetros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección Cuarta, Número 2967, Legajo 60, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 23 de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, aplicándole un factor de comercialización del 85% con valor pericial fijado por los peritos designados Ing. José Hugo Baldit Castillo, e Ing. Basilio Escobar Rivera, por la cantidad de \$431,350.00 (CUATROCIENTOS TREINTA C UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete, en siete días, se expide el presente Edicto, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, estrados de este Juzgado y Oficina Fiscal del Estado de la ubicación del inmueble, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda, teniendo como fecha de la Audiencia el día 4 cuatro de mayo del presente año, a las diez horas, en el local que ocupa este Juzgado.-Doy fe.

Ciudad Madero, Tamaulipas, a 9 marzo 1999.- C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. LEANDRO ALVAREZ BERMAN.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas

1071.-Abril 14 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SEÑORES:

RODOLFO GARZA RAMOS Y

MARIA LUISA GONZALEZ PEREZ DE GARZA.

El ciudadano Lic. Mario Alfonso Jesús González Basurto, que fue Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, radicó el Expediente No. 1060/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Angel Vidaurri Guajardo,

Apoderado General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S. A., en contra de RODOLFO GARZA RAMOS y MARIA LUISA GONZALEZ PEREZ DE GARZA, ordenándose se emplazara a los demandados por medio de la publicación de Edictos, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad, por tres veces consecutivas y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándose a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 24 de 1999.- La Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA.-Rúbrica.

1074.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A LA EMPRESA:

CONSTRUCTORA FRONTERA NORTE, S. A. DE C. V.

Domicilio Desconocido.

Presente.

Por auto de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 244/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INVELAT, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, (ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S. A.), en contra de usted y JORGE ALBERTO ARJONA GARCIA y MARTINA LOPEZ CARDENAS DE ARJONA, en su calidad de Fiadores Solidarios, Avalistas y Otorgantes de Garantía, ERASMO ANTONIO ARJONA GARCIA y LETICIA BARAJAS HILL DE ARJONA, en su calidad de Fiadores Solidarios, Avalistas y Otorgantes de Garantía, GUADALUPE ARJONA ADAME y MARTINA GARCIA LEIJA DE ARJONA en su calidad de Fiadores Solidarios, Avalistas y Otorgantes de Garantía y JUAN DE JESUS BARAJAS ACEVES y PAULA HILL DE BARAJAS, en su calidad de Otorgantes de Garantía, reclamando de CONSTRUCTORA FRONTERA NORTE, S. A. DE C. V., JORGE ALBERTO ARJONA GARCIA, MARTINA LOPEZ CARDENAS DE ARJONA, ERASMO ANTONIO ARJONA GARCIA, LETICIA BARAJAS HILL DE ARJONA, GUADALUPE ARJONA ADAME y MARTINA GARCIA LEIJA DE ARJONA, las siguientes prestaciones: A).-Dar por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre su representada y los demandados en fecha 11 de julio de 1995. B).-El pago de la cantidad de \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y que comprende el capital vigente dado por vencido anticipadamente de conformidad con la Cláusula Décima Primera inciso a), del Contrato base de la acción intentada. C).-El pago de la cantidad de \$2,038,384.54 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital por Financiamiento Adicional en los términos pactados. D).-El pago de la cantidad de \$2,864,285.36 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses normales vencidos generados a la tasa de mayor T.I.I.E. + 8 puntos o por 1.18084, del período del 9 de agosto de 1995 al 21 de enero de 1998. E).-El pago de intereses moratorios generados por el capital vencido desde la fecha en que se

interpeló notarialmente el vencimiento anticipado del contrato base, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo a razón del tipo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato base de su acción. F).-Ejecución de las garantías mencionadas en el documento base y que fueron otorgadas por los antes mencionados, en caso de que éstos no efectúen el pago requerido. G).-El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio. Y de los señores JUAN DE JESUS BARAJAS ACEVES y PAULA HILL DE BARAJAS, lo siguiente: A)La ejecución de las garantías otorgadas por los antes mencionados, esto en caso de que la deudora principal o sus fiadores solidarios y avalistas no cubran el pago total del adeudo que se requiere por medio de la presente demanda. Y mediante proveído de fecha veintitres de febrero del presente año y en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo y notificarlo a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto. Se hace de su conocimiento que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Lo que se publica en la presente forma para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 05 de marzo de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1075.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Dagoberto Herrera Lugo, C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente número 354/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MEXICANO, S. A., en contra de los CC. RAFAEL JUAN MONTALVO MORALES y JUDITH ANN HOUSTON DE MONTALVO, LUIS RAFAEL MONTALVO MORALES por sus propios derechos y los menores RAFAEL JUAN MONTALVO HOUSTON, ROBERT JEAN MONTALVO HOUSTON y ROY JOAQUIN MONTALVO HOUSTON. Y el cual consta:

De terreno y construcción en él edificada, ubicada en calle Jalisco número 209 esquina con Yucatán de la Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas. Con una superficie de terreno de 582.68 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.85 M. con lote 6. AL SUR, en 32.41 M. con lote 4. AL ESTE, en 20.00 M. con calle Jalisco. AL OESTE, en 21.05 M. con calle Yucatán. Con los siguientes datos de registro: Inscripción 34990, Legajo 700, Sección I, de fecha 11 de abril de 1978, de Ciudad Madero, Tam., a nombre de los demandados RAFAEL JUAN MONTALVO MORALES y JUDITH ANNE HOUSTON DE MONTALVO. El cual quedó inscrito bajo los siguientes datos de gravamen Sección V, No. 4083, Legajo 82, Municipio de Cd. Madero, Tam., de fecha cuatro de abril de 1995 casa habitación de un nivel, que consta de cochera, porche, recibidor, sala, comedor, cocina, desayunador, bar, a. de lavado, oficina, 3 recámaras con baño vestidor cada una y c. de servicio con baño y bodega. En buen estado de conservación, con barda.

Con un valor de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publiquense Edictos en solicitud de postores a la primera almoneda por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado y de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas. Dicha almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado Quinto de lo Civil el día (4) cuatro de mayo de (1999) mil novecientos noventa y nueve. A las (12:00) doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., a 3 de marzo de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

1076.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar en Remate en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen dentro del Expediente número 543/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNION DE CREDITO DE TAMPICO, S. A. DE C. V. en contra del C. ELEAZAR ZAVALA MARTINEZ, consistentes en:

Predio urbano ubicado en Avenida Tamaulipas esquina con Calle Cuauthémoc, lote 2, Manzana XIV-A, Colonia General Lucio Blanco de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 450.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 Mts. con el lote No. 4; AL SUR, en 15.00 Mts. con Avenida Tamaulipas; AL ESTE, en 30.00 Mts. con Calle Cuauhtémoc; AL OESTE, en 30.00 Mts. con lote No. 1, con datos ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 61771, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve 1989, Legajo 1236. Con un valor pericial de \$18,000.00 DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.

Predio rústico ubicado en Calle 7 S/N, Lote 4, Manzana II, Colonia Magisterial en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 Mts. con lote Nb. 6; AL SUR, en 40.00 Mts. con lote 2; AL ESTE, en 20.00 Mts. con lote No. 3; AL OESTE, en 20.00 Mts. con calle 7, con los siguientes datos ante el Registro Público de la propiedad en el Estado Sección I, Número 50165, Legajo 1004, del Municipio de Altamira, Tam., de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis 1986 con un valor pericial de \$12,000.00 DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los estrados del Juzgado y Oficina Fiscal tanto de Altamira, como de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento público la lista de dicho bien rematándose enseguida en pública almoneda al mejor postor la primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado siendo las once horas del día once de mayo del presente año sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, para lo anterior se expide la presente a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. FEDERICO MORENO RAMIREZ.-Rúbrica.

1077.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Dagoberto Herrera Lugo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente número 250/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A. en contra de PEDRO CRUZ PEREZ y CIRILA GERONIMO CRUZ DE CRUZ, que consta:

Terreno y construcción departamento en condominio ubicado en calle Aquiles Serdán No. 115 Pte., Zona centro, Depto. "C" ubicado en la planta baja, con una superficie de 66.00 M2. indiviso 8.35% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.80 M. con pasillo de ventilación; AL SUR, en 9.80 M. con propiedad privada; AL ESTE, en 6.40 M. Con el pasillo de ventilación; y, AL OESTE, en 6.40 M. con patio de servicio común. Abajo con cimentación; arriba con patio de servicio del segundo piso. Descripción General del inmueble: Uso actual: Bodega en planta baja, con frente a calle Aquiles Serdán. Tipo I. Area de bodega. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 20693, Legajo 414, de fecha 6 de octubre de 1988, Municipio de Tampico, Tam.

Valor Total: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publiquense Edictos en solicitud de postores en los periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad por tres veces dentro de nueve días. La almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad el día (11) once de mayo de (1999) mil novecientos noventa y nueve a las (12:00) doce horas y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., marzo 12 de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

1078.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha 10 de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1430/994, que promueve la Lic. Angélica Molina Hernández, como endosataria en procuración de Fernando Ramírez Alvarez, en contra de RAMON BRIONES LOCELA, el titular del Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en la calle 5 de Mayo No. 1610, Col. La Amistad en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros, con lote 19; Al Sur, igual medida con lote 17; Al Oriente, 10.00 metros, con lote 6; y, Al Poniente, igual medida, con calle 5 de Mayo con superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá

verificativo el día 11 de mayo del año en curso a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, que asciende a \$136,250.00 CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, M. N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad Reynosa, Tam., marzo 15 de 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

1079.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de Feb. de 1999.

C. Lic. Angel González Contreras, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial el Estado, por auto de fecha veintidos de febrero mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 30/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de REYNALDO TREVIÑO GAMBOA y MERCEDES AGUILAR, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano con superficie de 600 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Las Palmas y Dos de Abril de la Colonia Villa Satélite, con construcción de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 30.00 metros con lote 5; al Sur, en 30.00 metros, con Avenida Las Palmas; al Este, en 20.00 metros, con Privada Pino Suárez, y al Oeste, en 20.00 metros, con lote 7; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Legajo 1900, No. 94963, de fecha 3 de septiembre de 1993, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con un valor total de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido Avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para el remate de primera almoneda, que tendrá verificativo el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve a las trece horas, siendo la celebración del remate en el local de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

1080.-Abril 14, 17 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo de 1999.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha 4 de marzo de 1999, dictado dentro del Expediente número 681/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ricardo de la Fuente Castillo, Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de CONSTANCIO LOPERENA SALDIVAR y MARIA FLORENTINA GONZALEZ ALANIS DE LOPERENA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble: Local Comercial ubicado en Plaza Crystal, de Tampico, Tam., No. 3, Zona "A", con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: Noreste, en 4.55 M., con Andador de uso común; Sureste, en 9.25 M., con local 4, Zona "A"; Suroeste, en 9.35 M., con local 2, Zona "A"; Planta alta: Noreste, en 4.52 M., con vacío de Andador común; Sureste, en 9.40 M., con P. A. local 4, Zona "A"; Suroeste, en 4.50 M., con vacío Area Reservada, y al Noroeste, en 9.50 M., con P. alta local 2, Zona "A", con una superficie de planta baja: 41.85 M2. Planta alta: 42.54 M2, que dan un total de 84.39 M2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 1777, No. 88847, de fecha 29 de junio de 1990; del municipio de Tampico, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirvió de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por el presente que se publicará por tres veces, dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en la ciudad, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día seis de mayo del año en curso, a las doce horas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

1081.-Abril 14, 17 y 21.-3v3

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, se radicó en este H. Juzgado, el Expediente número 169/99, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por ROBUSTIANO LEIJA ALEMAN, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 205.40 M2, mismo que se ubica en calle Terán No. 389 de la Colonia Unidad y Progreso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 19.40 M.L., con lote baldío; al Sur, en 19.54 M.L., con la señora Silvia Barraza, quien tiene su domicilio en la calle Terán No. 385; al Este, en 11.10 M.L., con la señora María Villasana Vda. de Macías, quien tiene su domicilio en el Callejón Ortiz Rubio No. 389, y al Oeste, en 10.00 M.L., con calle Terán, manteniendo la posesión plena legalmente, no siendo interrumpida de ninguna

forma, ordenando el C. Juez de los Autos licenciado JUAN DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ, se haga la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Mañana de esta ciudad, para los efectos legales correspondientes.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ.- Rúbrica

1055.- Abril 10, 21 y Mayo 1.- 3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, radicó en este H. Juzgado, el Expediente número 170/99, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Vduntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovidas por GREGORIA ZAPATA VIUDA DE MARTINEZ, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 194.88 M2. mismo que se ubica en la Calle Ortiz Rubio No. 335 de la Colonia Unidad y Progreso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 22.25 M.L. con lote 5; AL SUR, en: 22 50 M.L. con lotes 1, 2 y 3; AL ESTE, en: 8.30 M.L. con Calle Ortiz Rubio; y, AL OESTE, en: 9.12 M.L. con Callejón Ortiz Rubio, manteniendo la posesión plena legalmente, no siendo interrumpida de ninguna forma, ordenando el C. Juez de los autos licenciado Juan David Martínez Rodríguez, se haga la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Mañana de esta ciudad, para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad Reynosa, Tam., a 9 de marzo de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

1056.-Abril 10, 21 y Mayo 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, se radicó en este H. Juzgado, el Expediente número 168/99, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Vduntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promovidas por ANA CLAUDIA YEPES VALDIVIA, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 147.11 M2. mismo que se ubica en el Callejón Terán No. 338 de la Colonia Unidad y Progreso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 9.34 M.L. con señora Gregoria Zapata; AL SUR, en: 8.60 M.L. con Callejón Terán; AL ESTE, en: 16.50 M.L. con la señora Concepción Guanajuato; y, AL OESTE, en: 16.30 M.L. con la señora Ma. Felicitas Bocanegra de Lara, manteniendo la posesión plena legalmente, no siendo interrumpida de ninguna forma, ordenando el C. Juez de los

autos licenciado Juan David Martínez Rodríguez, se haga la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Mañana de esta ciudad, para los efectos legales correspondientes.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 9 de marzo de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1057.-Abril 10, 21 y Mayo 1.-3v2.

EDICTO DE REMATE

EN TERCERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio y el cual se ubica en Calle José de Escandón Helguera número 120 de la Colonia Reynosa 2000 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 M. con lote 5; AL SUR: 18.00 M. con propiedad particular; AL ORIENTE: 7.50 M. con lote 8; AL PONIENTE: 7.50 M. con Calle José de Escandón, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 28641, Legajo 573 de fecha 17 de octubre de 1971 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JORGE LUIS GARCIA VILLAFRANCA, el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 392/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONFIA, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE GARCIA VILLAFRANCA y FELIPA SANCHEZ DE GARCIA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día catorce de mayo del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo que se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 31 de marzo de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

1110.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. FRANCISCO GONZALEZ VILLEGAS.

Domicilio Desconocido.

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó

radicar el Expediente número 144/98, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO GONZALEZ DE LEON, y toda vez que se ignora su domicilio, se ordenó notificarle la resolución pronunciada en el mismo, la cual en lo conducente dice: "Tampico, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de marzo de (1999) mil novecientos noventa y nueve. Vistos para resolver los autos del Expediente número 144/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FEDERICO GONZALEZ DE LEON, y promovido por la C. Julia Villegas de González y... PRIMERO.-Se ha tramitado legalmente el procedimiento intestamentario a bienes del señor FEDERICO GONZALEZ DE LEON... SEGUNDO.-Se declara la apertura de la sucesión legítima a bienes del señor FEDERICO GONZALEZ DE LEON... TERCERO.-Se declaran herederos de la presente sucesión a los CC. JULIA VILLEGAS DE GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ VILLEGAS, en su calidad de esposa e hijo del autor de la sucesión, únicamente por cuanto hace al cincuenta por ciento del bien inmueble que constituye el acervo hereditario, reconociéndosele su calidad de propietaria del cincuenta por ciento restante a la C. JULIA VILLEGAS DE GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, por concepto de gananciales matrimoniales... CUARTO.-Se designa Albacea de la presente sucesión a la C. JULIA VILLEGAS DE GONZALEZ, a quien deberá hacérsele saber su nombramiento para los fines de aceptación y protesta de su cargo ante la presencia judicial... QUINTO.-Expídanse copias certificadas de la presente resolución a los interesados, para los usos legales que a éstos convenga... SEXTO.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma el C. Lic. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Primero de lo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Firmas ilegibles.-Rúbricas".

Y para tal efecto se ordenó notificar la resolución mencionada por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en la puerta del local de este Juzgado.-Doy fe.

Tampico, Tam., marzo 25 de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

1111.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 96/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Fernando Sotelo Rivera en contra del C. ISAIAS QUIÑONES MARISCAL, se ordenó la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en un predio urbano en construcción, con una superficie de 85.15 M2, ubicado en calle Hinojosa número 234 interior entre J. Núñez Cáceres (6) y Porfirio Díaz (7), Col. Guadalupe Mainero en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 13.00 M., con propiedad privada; al Sur, en 13.00 M., con propiedad privada; al Este, en 6.55 M., con calle Privada; al Oeste, en 6.55 M., con propiedad privada, y cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, No. 104047, Legajo 2081, del municipio de Victoria, Tamaulipas, y fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres; mediante remate judicial, en pública almoneda, y el cual tiene un valor comercial de \$52,693.08 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M. N.), En tal virtud convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en uno de los principales diarios de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a aquellos que

deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento que deba procederse al remate, la postura correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las once horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1112.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 31 de marzo de 1999.

C. ROSA IDALIA TORRES TREJO.

DOMICILIO IGNORADO.

P R E S E N T E.

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, ordenó notificarle el Expediente número 16/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RUBEN GONZALEZ SANCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las prestaciones siguientes:

a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).-Pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Por el presente que se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, además en la puerta del Juzgado, por tres veces consecutivas, se comunica a usted, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de su última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda, sus anexos y del auto de radicación, quedan a su disposición en este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica

1113.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. EDUARDO JULIAN GONZALEZ.

El C. licenciado Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ha radicado el Expediente número 175/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BERTHA ORTEGA RIVERA, en contra del C.

EDUARDO JULIAN GONZALEZ HERNANDEZ, de quien demanda lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.-La pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre los dos menores hijos habidos en el matrimonio. se ordenó emplazar al C. EDUARDO JULIAN GONZALEZ HERNANDEZ. Por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad y en la puerta del Juzgado, haciendo saber al C. EDUARDO JULIAN GONZALEZ HERNANDEZ, que deberá contestar dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos. Quedando a disposición del demandado copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado.-Doy fe.-La C. Secretaria Interina, LIC ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

1114.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 219/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, por BANCOMER, S. A. en contra de MARINELY IZAGUIRRE MELENDEZ, consistente:

Terreno y construcción, ubicado en Privada Juan C. Doria 1323, Zona Centro de Cd. Victoria, Tamaulipas, propiedad de Marinely Izaguirre Meléndez. CARACTERISTICAS URBANAS. Clasificación de zona. Habitacional. Servicios Municipales, agua potable, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público y pavimento asfáltico. Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Casa-habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la Zona 80%. Población: Normal. TERRENO. Medidas y Colindancias: AL NORTE, en 06.90 M. con lote 4; AL SUR, en 06.90 M. con privada Juan C. Doria; AL ESTE, en 25.00 M. con lote 10; AL OESTE, en 25.00 M. con lote 2; Superficie total 172.50 M²; Datos de Registro: Legajo 497, Sección I, No. 24840, de fecha 10-septiembre de 1997 del Municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas. Descripción General del Inmueble. Uso Actual: Habitacional. Tipo de Construcciones: Construcción de mampostería de dos pisos, que consta de sala, comedor, cocina, medio baño, escalera en planta baja y planta alta, dos recámaras, baño y haal; Calidad y Clasificación de la Construcción. Moderna/buena. De dos niveles. 10 años de edad aproximada la construcción; vida útil remanente más de 50 años, calidad del proyecto, buena. Unidades rentables. Una sola; Estado de Conservación. Buena; Elementos de la Construcción. A. Obra Negra o Gruesa. Cimentación. Zapata de concreto armado. Estructura. Castillos y cadenas de concreto armado. Muros de block de 15 cms. de espesor. Entrepisos. Losa aligerada de concreto armado. Techos. Losa aligerada de concreto armado. Azoteas. Impermeabilizadas. Bardas de block de 15 cms. de espesor y de herrería. Valor Físico o Directo. Sup. M² 172.50. Valor Unit. \$250.00 M². Coef. 1.0. Valor Parcial \$43,125.00. Subtotal A) \$43,125.00. De las Construcciones. Tipo 1. Sup. M² 88.50. Valor Unit. de Reposición Nuevo. \$1,800.00. Demérito 0.80 Valor Unit. Neto de Reposición. \$1,440.00. Valor Parcial \$127,440.00. Sub Total B).- \$127,440.00. Valor Físico \$170,565.00. Total \$153,508.50. Total en N.R. \$153,500.00 CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Competente de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de aquella localidad, a la Primera Almoneda que

tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dicho inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., marzo 23 de 1999.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1115.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 459/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. licenciada Piedad Hernández Avila en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Adalberto González Treviño en contra de los CC. ROSA MARTINEZ LAZO DE SALAS y ROBERTO SALAS DE LEON, ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

"Un lote de terreno y construcción, ubicado en lote No. 34-A, de la manzana C, fila 10-11, en calle Madrid entre 14 y 16, de la Colonia Buena Vista del Plano Oficial de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con calle Madrid; al Sur, en 15.00 metros, con lote No. 13; al Este, en 27.11 metros con lote No. 4; al Oeste, en 27.11 metros, con lote No. 3. Superficie: 406.65 M². El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, No. 32643, Legajo 653, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

Uso actual: Casa habitación de dos plantas. Tipos apreciados de construcción: F1. Planta baja: Sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos baños y bodega. Planta alta: Dos recámaras y un baño... 223.00 M². F2. Cochera y pasillos... 54.00 M². Calidad y Clasificación de la Construcción: Regular. Número de niveles: Dos. Edad aproximada de la construcción: Treinta años. Estado de conservación: Regular. Calidad del proyecto: Regular. Unidades rentables o susceptibles a rentarse: Una.

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS

DE LA CONSTRUCCION:

Obra Negra o Gruesa: Cimentación: Zapata aislada y corrida de concreto armado. T-1. Estructura: Castillos y cerramientos de concreto armado. F1. Muros: De block de concreto ligero de 0.15x0.20x0.40 cms. Vidrio comprimido junteado con mezcla: cemento-arena. Techos: De concreto armado. T-1. Azoteas: Pavimentada en más de 80% (ochenta por ciento) con mosaico con mezcla cemento-arena junteado con lechada de cemento blanco el resto impermeabilizada con mezcla cemento-arena. T-1. Bardas: No presenta.

REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

Aplanados: Con mezcla cemento-arena, terminado fino, en interiores y exteriores. T-1. Plafones: No presenta. Lambrines: Azulejo en baños. T-1. Pisos: De mezcla cemento-arena, terminado fino. T-1. Azulejo de cerámica en baños. T-1. Mosaico de pasta de 25 x 25 cms. T-2. Zoclos: No presenta. Pintura: Vinílica T-1, T-2. Acabados Especiales y/o de ornato: No presenta. Carpintería: Puerta de acceso: De madera de pino tipo entablada. F1: Puertas interiores: De madera de pino tipo tambor, acabadas con triplay 1/8 de espesor F1:

Puertas exteriores: Metálicas. Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Ramaleo con tubería de cobre de 1/2" y 3/4" de 0; ramaleo con tubería P.V.C. de 2" y 4" de 0. Muebles de baño y cocina: Baño: W. C. y lavabo de cerámica vitromex. Cocina: No presenta. Instalaciones Eléctricas: Salidas de cielo, contactos y apagadores ocultos, ramaleo con poliducto, cableado número 10, 12 y 14 para 110 V., centro de carga termomagnético. Ventanas: De aluminio natural. Herrería: Barandales de hierro, barras cuadradas de 1/2" en todo el perímetro de la azotea. Vidriería: Tipo filtrazol semidoble. Cerrajería: Chapas tipo cerradura con llave, chapas de perilla con llave y seguro en interiores. Fachada: Líneas rectas a base de loseta de materiales pétreos. Instalaciones especiales y/o elementos accesorios: No presenta.

Valor Físico o Directo: Valor de las Construcciones: Tipo T-1, Area 223.00 M2, Valor Unit. de Rep. \$1,500.00, Demérito 20%, Valor Unit. Neto de Reposición \$1,300.00. Valor Parcial \$289,900.00. Tipo T-2, Area 54 M2, Valor Unit. de Rep. \$950.00, Demérito 20%, Valor Unit. Neto de Reposición \$760.00. Valor Parcial \$1,040.00. Subtotal: \$330,940.00.

Instalaciones Especiales y/o Elementos Accesorios: No presenta. Subtotal \$0.00. Valor Físico Directo: \$493,540.00.

Capitalización de Rentas: Renta Bruta Total Mensual \$3,750.00. Importe de Deducciones al 20% \$750.00. Renta Neta Mensual: \$3,000.00. Renta Neta Anual: \$36,000.00. Capitalizando la Renta Anual al 8% Tasa de Capitalización Aplicable al Caso, Resulta un Índice de Capitalización de \$450,000.00. Valor de Mercado: Factor de Comercialización: Este factor se genera por los siguientes coeficientes: Coeficiente por Demanda de Inmuebles - 0.95, Coeficiente por Disponibilidad de Créditos - 0.95. Factor de Comercialización - 0.95 x 0.95 - 0.90. Se determina como Valor de Mercado al Índice del Valor Físico o Directo: Multiplicado por el Factor de Comercialización: Valor de Mercado - \$493,540.00 x 0.90 - \$444,186.00. Observaciones: El inmueble se encuentra en un área susceptible a inundaciones en época de lluvias".

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, convocándose a postores para que ocurran a la Audiencia de Remate correspondiente, la cual tendrá verificativo a las doce horas del siete de mayo del año en curso, en la inteligencia de que el precio de la subasta lo será la cantidad de \$444,186.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), en que fue valorizado el inmueble por los peritos nombrados en autos-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 8 de abril de 1999.- Secretaria Suplente, GRACIELA SANDOVAL SÁNCHEZ.-Rúbricas.

1116.-Abril 17, 21 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Leandro Alvarez Barman, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tam., por auto de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA LOPEZ OLVERA, quien falleció el día 10. primero de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco en esta ciudad. Convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin

de que dentro del término de 15 días, contados a partir de la última publicación del Edicto comparezcan a deducir derechos conforme a la Ley, quienes se crean con derecho a la misma. La denuncia la hacen José Juan y Guadalupe ambos de apellidos Escobar López. El Expediente es el No. 150/99.

Es dado a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. LEANDRO ALVAREZ BERMAN.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

1118.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL AGUILLON OLIVARES y REYNALDO ALMARAZ GARCIA, bajo el número de Expediente 209/99, y convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a partir de su última publicación, se expide el presente a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos; LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

1119.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Ciudad Victoria, Tam., a 31 de marzo de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de febrero de 1999, se ordenó la radicación del Expediente No. 63/99, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ, promovido por MA. LUISA GAMEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y anexos.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbrica.

1120.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

El C. licenciado Hilario Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente número 326/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUAN PABLO GONZALEZ BARRAGAN, promovido por CATALINA SALINAS GARCIA, ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Tiempo que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.-Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., marzo 30 de 1999.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

1121.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil,****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS
Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Leandro Alvarez Berman, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA GRIMALDO CISNEROS, quien falleció el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quienes se crean con derecho a la misma dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, por denuncia de Marco Antonio Grimaldo Cisneros y Santiago Narváez Grimaldo. Expediente número 170/99.

Es dado a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. LEANDRO ALVAREZ BERMAN.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1122.-Abril.- 21.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 244/99, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. BIVIANA GONZALEZ DE GARCIA y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico

Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ARACELI ELIAS DOMINGUEZ.-Rúbrica.

1123.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de marzo de 1999

A QUIEN CORRESPONDA.

El C. licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 216/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GOMEZ TAPIA, denunciado por la C. ELVIA GARZA VAZQUEZ VIUDA DE GOMEZ TAPIA.

Y por el presente Edicto, que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1124.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidos de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente número 156/999, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por CRISTINA VAZQUEZ MARTINEZ, a bienes de ELADIO LOPEZ SALAZAR, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir derechos. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1125.-Abril 21.-1v.

AVISO AL PUBLICO

Cd. Victoria, 1 de Marzo de 1999

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la Ley del Notariado vigente, solicito se inserte en el Periódico Oficial del Estado, el Aviso al Público en General de que el suscrito Notario Público Número Doscientos Setenta y Ocho para ejercer en el décimosexto Distrito Judicial y residencia en Altamira, Tamaulipas, despachando en el domicilio correspondiente a la oficina marcada con el número 105 "A" de la calle Mina y Abasolo esquina, Zona Centro de tal ciudad y puerto; he dado inicio al ejercicio de mis funciones como tal a partir del día Primero de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

Atentamente.

LIC. SERGIO CASTILLO PADILLA

Rúbrica

Notario Público 278

1126.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Leandro Alvarez Berman, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por auto de fecha veintitres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN CASTELLANOS GONZALEZ, quien falleció el día 12 de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir derechos conforme a la Ley, quienes se crean con derecho a la misma. La demanda la hace Guadalupe Hernández Ortiz. El Expediente es el No. 74/99.

Es dado a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. LEANDRO ALVAREZ BEPMAN.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

1127.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente número 330/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUNA MAGAÑA y BEATRIZ RAMIREZ VAZQUEZ, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezca a deducir sus derechos hereditarios, los que se crean con derecho para ello, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, es

dado a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1128.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam,

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha Lic. Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, esta ciudad, radicó Expediente 331/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora REYNA ADRIANA REYES DUEÑAS.

Publíquese Edicto una vez periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta ciudad, convocándose herederos hagan valer derechos, término quince días a partir esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 24 de 1999.- El Secretario Relator en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA.-Rúbrica.

1129.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.**

Décimo Segundo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, se radicó ante este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, el Expediente número 80/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES SALDAÑA RAMIREZ, promovido por ADELAIDA LOPEZ SALDAÑA, ordenándose publicar Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. EUTIMIO URESTI MARTINEZ.-Rúbrica.

1130.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente número 250/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARIA CEDEÑO GONZALEZ, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se crean con derecho para ello, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto. Es

dado el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1131.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ha radicado el Expediente numero 275/99, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores MANUEL MORALES HERNANDEZ y MARIA DE JESUS MIRELES PEREZ, por denuncia de los CC. ALFREDO y TIRSO MORALES MIRELES, ordenándose convocar a todos los que se crean con derecho a la herencia, por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la localidad, para que se presenten a deducirlo en el término de 15 quince días contados desde la fecha de la publicación del último Edicto. Es dado el presente Edicto a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

1132.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 69/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTEBAN MARTINEZ MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 03 de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1133.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril de 1999.

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha veintitres de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente número 553/95, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Jorge Luis Beas Gámez, en su

carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. Carlos Alberto Barrientos Contreras, en contra del C. JOSE ALBEL, JESUS GILBERTO, ANA MARIA y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos PEREZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Un inmueble urbano ubicado en 6 y 7 Guerrero número 1114, de esta ciudad, con superficie de 271.10 M2, y que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 18.30 M.L., con la calle Guerrero; al Sur, con 18.30 M.L., con propiedad de Olivia Adame de Rossi; al Este, en 14.75 M.L., con propiedad de Ventura Vázquez, y al Oeste, en 14.75 M.L., con propiedad de Ana Sabugal Vda. de Guerra; predio inscrito en la Sección IV, No. 3546, Legajo 71, de este municipio y de fecha 25 de junio de 1981, en el Registro Público de la Propiedad; con un valor comercial de \$104,060.00 (CIENTO CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que servirá de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depositario respectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que serán fijados sobre la legal antes mencionado y se señalan las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1134.-Abril 21 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado José Jaime Palacios Salinas, titular del Juzgado, por auto de fecha seis de corrientes, ordenó la radicación del Expediente número 235/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VALENTIN HERNANDEZ CABRERA, denunciado por RAQUEL ADELITA TREVIÑO HERNANDEZ, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó a la promovente RAQUEL ADELITA TREVIÑO HERNANDEZ como Albacea Provisional de dicha Sucesión.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 07 de abril de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

1135.-Abril 21 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 69/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTEBAN MARTINEZ MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 03 de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.- Rúbrica.

1136.- Abril 21 y Mayo 1.- 2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y

ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, Juez del Juzgado, por auto de fecha 17 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 270/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE JESUS RODRIGUEZ SANDOVAL y LADISLADA RANGEL DE RODRIGUEZ, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo, así como a acreedores, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., 19 de marzo de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

1137.-Abril 21 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 285/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MARTINEZ CERDA, denunciado por Macrina Palomo García viuda de Martínez, y Julio Alberto

Martínez Palomo, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, se presenten en Juicio a deducirlo.

Se designó a Julio Alberto Martínez Palomo como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., 25 de marzo de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1138.-Abril 21 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, ordenó sacar a remate en la Primera Almoneda, un bien inmueble embargado dentro del presente Expediente número 492/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra de GLORIA REYNA BARAJAS, mismo bien consistente en:

Terreno Urbano y Construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.33 M.L., con lote número 2; al Sur, en 10.33 M.L., con calle Coahuila; al Oriente, en 25.00 M.L., con lote número 6; al Poniente, en 25.00 M.L., con calle Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$142,090.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.). Casa Habitacional con las siguientes medidas colindancias: Al Norte, en 9.00 M.L., con lote número 1; Sur, en 9.00 M.L., con calle Coahuila; al Oriente, 25.00 M.L., con lote número 7, y al Poniente, en 25.00 M.L., con calle Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$66,270.00 (SESENTA Y SEIS DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición, de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las doce horas del día diecinueve de mayo del año en curso, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por tres veces dentro de nueve días.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., 25 de marzo de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1139.-Abril 21, 24 y 28.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

G.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES

E ING. TOMAS GIL CORDOVA.

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 25 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente No. 59/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Rodolfo Torres García, Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZ TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., en contra de G.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES E ING. TOMAS GIL CORDOVA, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contado a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición suya en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos. Es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1140.-Abril 21, 24 y 28.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CC. ISIDRO SANCHEZ RODRIGUEZ.

y ROBERTO BECERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 33/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria en Propiedad, promovido por el señor Felipe Pérez Medrano, en contra de los CC. ISIDRO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROBERTO BECERRA.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a los CC. ISIDRO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROBERTO BECERRA, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación del Edicto, si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., enero 12 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1141.-Abril 21, 24 y 28.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SUCESION DEL SEÑOR CRUZ ALVAREZ CASTRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 177/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio en Propiedad, promovido por el señor GRAVIEL RENTERIA VILLARREAL, en contra de la Sucesión del señor CRUZ ALVAREZ CASTRO.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la Sucesión del señor CRUZ ALVAREZ CASTRO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 04 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

1142.-Abril 21, 24 y 28.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El Lic. Arturo Medina Fregoso, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 1066/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gerardo F. Montes Martínez, Apoderado de Bancomer, S. A. y continuado por el también Apoderado de la Institución antes señalada, Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en contra de ALIMENTOS BALANCEADOS DE TAMPICO, S. A. DE C. V. y OTROS, ordenó sacar a remate en segunda almoneda los siguientes bienes inmuebles y construcciones en él existentes:

INMUEBLES: Tres terrenos rústicos que forman un solo cuerpo.

Ubicación de los predios: Carretera Tampico, Soto la Marina Km. 124 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, conocido con los nombres de Rancho San Miguel, la Esperanza y el Pico.

Con las siguientes características.

II.-CARACTERISTICAS AGROLOGICAS.

Topografía: Semi plano con lomeríos suaves y en forma regular.

Textura: Tierra de arcilla negra.

Disponibilidad de Agua: Con pozos profundos y con presas.

Vegetación: Se encuentra en un 97% empastado con zacate estrella y guinea y en un 3% con monte alto y chaparral bajo.

Vías de Acceso: Carr. Tampico-S. la Marina Km. 124, desviándose de la carpeta asfáltica a la altura del Ej. 3 de Abril unos 25 Km. a mano derecha.

Descripción de los Predios: Ranchos ganaderos en un 100% en un 97% empastados y un 3% de monte alto y chaparral alto circulados con postes de madera y alambres de púas, cuenta con agua de pozos profundo y presas y energía eléctrica.

A) CONSTRUCCIONES EXISTENTES.

1.-Una casa-habitación grande de mampostería en buena calidad.

2.-Dos casas-habitación chicas de mampostería en regular calidad.

3.-Una casa habitación mediana de mampostería de regular calidad.

4.-Tres casas de madera de 8x8 en regular calidad.

5.-Una bodega de alimentos y equipo de Est. metálica y lámina galv.

6.-Una caballeriza de block de 15x20x40 aparente.

7.-Una gallinera de block de 15x20x40 aparente

8.-Un corral de 6 plazas con baño, báscula y presa.

9.-Una capilla de ladrillo aparente de buena calidad.

B) EQUIPO DE BOMBEO.

1.-Pozo profundo de 50 Mts. Aprox. Bomba sumergible trifásica de 4".

2.-Pozo profundo de 50 Mts. Aprox. 33 Mts. de tubería bomba de 8".

3.-Pozo profundo de 100 Mts. Aprox. 78 Mts. de tubería bomba de 1 1/4".

4.-Pozo profundo de 100 Mts. 84 Mts. de tubería bomba de 1 1/4".

5.-Pozo profundo de 130 Mts. Aprox. 120 M. de tubería bomba de 1 1/4".

6.-Pozo profundo de 100 Mts. Aprox. 174 M. de tubería bomba de 1 1/4".

7.-Pozo profundo de 180 Mts. Aprox. 174 M. de tubería bomba de 1 1/4".

8.-Pozo profundo de 100 Mts. Aprox. 48 M. de tubería bomba de 4".

9.-Pozo profundo de 100 Mts. Aprox. 60 M. de tubería bomba de 6".

10.-12 Km. de tubería, la Ppal. de 6" de PVC. Ramales de 4" de PVC.

11.-Además cuenta con 23 presas Aprox. Funcionando normalmente.

C) EQUIPO DE RIEGO

1.-03 Bombas trifásicas de 3 Hp. de 1 1/4".

2.-14 Cañones de riego.

3.-185 Mts. de tubo de 4" de aluminio.

4.-01 Transformador grande de alta tensión de 112.5 KVA.

5.-01 Transformador seco de 5 KVA.

6.-01 Cerca energizada.

7. 2 Bembas trifásicas de 3 HP. de 1 1/4 sumergibles.

8.-01 Bomba sumergible trifásica de 4".

10.-01 Motor trifásico de 112 Hp.

11.-Una planta de luz lister de 6 pistones.

12.-01 Transformador de 70 KVA.

13.-04 Transformadores secos de 5 KVA.

14.-01 Bomba sumergible trifásica de 40 HP. de 4".

15.-01 Bomba de tazones de 112 HP. de 8".

16.-01 Bomba de tazones de 6".

17.-Motor Perkins de 4 cilindros.

18.-01 Transformador de 30 KVA.

III.-LOCALIZACION Y COLINDANCIAS.

A) RANCHO EL PICO.

Ubicación en S. La Marina, Tam., con superficie de 578-60-04 Has. y linda: AL ORIENTE: En 2357.40 mts. con Rancho San Miguel; AL NORTE: En 885.50 mts. con rancho de Gregorio Ramírez; AL SUR: En 2466.05 mts. con rancho de La Inmueble propiedad de la menor Perla Marlene Garza Glz. Datos de registro: Sección I, No. 2634, Leg. 53 de S. La Marina, Tam. De fecha 18 de Feb. de 1988. Dándole un valor por hectárea de N\$5,241.00 nos da un valor total de . . . N\$3,032,444.69. En este valor se incluyen los valores por concepto de construcciones, equipo de bombeo, equipo de riego y accesorios y obras complementarias.

B) RANCHO SAN MIGUEL.

Ubicado en Soto La Marina, Tam., con superficie de 627,537. Has. Y linda Al Norte del rumbo 13 a 14 SW 77o36", 438 Mts. Del 14 al 15 rumbo SW 76 a .16, 132.65 metros del 15 al 16 rumbo SE 4o 16, 342 Mts. 16 a 17 rumbo SE 4o ,18 mide 143.20 Mts. Del 17 al 18 con rumbo SE 5o. 16, mide 107.80 M. Del punto 18 al 19 rumbo SW 77o38' mide 567.90 m. Del punto 19 al 20 rumbo SW 76o. 47 mide 374.25 M. Y del punto 20 a su colindancia Oriente, mide 125 M. Colindando en este lado Nte. con terreno del señor Gregorio y J. M. González, por el lado Poniente en línea recta con rumbo NE 10o 25' en una Ext. De 2,357.40 Colinda con la Sra. María Teresa González Arce, en su lado Sur en una línea recta con rumbo NW 85o 33' mide 2,043.59 Mts. Colindando con el Sr. Octavio González Arce de la Garza y por su lado Oriente de este punto al 10 rumbo NE 7o .32 mide 1,961 Mts. Del punto 10 al 11 con rumbo NE 7o ,33 mide 912.30 Mts. del punto 11 al 12 con rumbo NE 7o 35' mide 380.70 Mts. Y del punto 12 al 13 para cerrar polígono con rumbo NE 7o ,36 mide 325.35 Mts. Colindando por este lado Oriente con el señor Miguel Angel del Río, propiedad de Domingo Mario Garza González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 2638, Leg. 53 de S. la Marina, Tam., de fecha 18 de febrero de 1988, dándole un valor por hectárea de N\$7,500.00 nos da un total de N\$4,706,527.50. En este valor se incluyen los valores por concepto de construcción, equipo de bombeo, equipo de riego y accesorios y obras complementarias. Ya que en este rancho se encuentran instaladas las construcciones existentes (casas -habitaciones, bodegas).

C) RANCHO LA ESPERANZA.

Ubicado en Soto la Marina, con una superficie de 545-79-59 Has y linda al Orinete en 1,550 mts. con propiedad de Miguel Angel del Río, al Norte 85o, 33", en 2,043.59 mts. con Rancho San Miguel y siguiendo esa misma línea en 2,466.04 m. con rancho El Pico; al Suroeste en 2,474.00 con rancho la Victoria; al Sur en 2,303.90 mts. con Rancho San Rosendo, inmueble propiedad de María del Pilar Garza González, inscrita en al Registro Público de la Propiedad, Sección I, No. 8140, Leg. 163, de Soto la Marina, Tam., de fecha 2 de mayo de 1988, dándole un valor por hectárea de N\$5,241.00, nos da un valor total de N\$2,860,516.31; este valor se incluyen los valores por concepto de construcción, equipo de bombeo, equipo de riego y accesorios y obras complementarias.

IV.-SUMA DE VALORES:

A): 578.6004 Has.	5,241.00	3'032,444.70
B): 627.537 Has.	7,500.00	4'706,527.50
C): 545,7959 Has.	5,241.00	2'860,516.31
N\$10,600,000.00	Valor Físico Total	N\$10,599,488.51

Valor Físico Total en N. R. N\$

10,600.00

(DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.). Planta Industrial de la Empresa ALIMENTOS BALANCEADOS DE TAMPICO, S. A. DE C. V. Ubicación del inmueble: Carretera Tampico-Cd. Mante Km. 12.5 de Altamira, Tamaulipas, Propietario del Inmueble: INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DEL GOLFO, S. A. (cuatro lotes de terreno que forman un solo cuerpo con nave industria).

II.- CARACTERISTICAS URBANAS.

Clasificación de Zona: Industrial 90% y habitacional de 3ra. en un 10%.

Tipo de Construcción: Plantas industriales y bodegas y casas habitación tipo popular.

Índice de Saturación, en la Zona: 75%.

Población: Flotante en su mayoría.

Contaminación Ambiental: Aceptable.

Uso de Suelo: Industrial.

Vías de Acceso: Carr. Tampico-Mante.

Servicios Públicos: Agua de pozo profunda, luz, pavimento sobre la carretera, teléfono, alumbrado público, fos sep.

Equipo y Mobiliario Urbano: Transporte urbano y foráneo, gasolineras, industrias, comercio.

III.-TERRENO.

Tramo de calles, límites y orientación.

Tres lotes de terreno urbano que forman un solo cuerpo ubicado en la acera Oriente de la Carretera Tampico-Cd. Mante 12.5 en Altamira, Tam.

L O T E No. 1

AL NORTE: Mide 375.25 M. con prop. de Aguilar Silva.

AL SUR: Mide 403.88 M. con terrenos prop. Eduardo Appedole Mokarsel.

AL OTE.: Mide 51.39 M. con vía F.F.C.C. Tampico-Monterrey.

AL PTE.: Mide 54.15 M. con carretera Tampico-Mante.

Sup. Total según Escrituras: 20,000.00 M2.

Datos de Registro: Sección I, No. 21077, Leg. 422 de Oct. 11 de 1988 de Altamira, Tam.

Propiedad de: Inmobiliaria y Arrendadora del Golfo, S. A. de C. V. LOTES No. 2

AL NTE. Mide 403.88 M. con prop. de Jorge de la Garza.

AL SUR: Mide en 431.30 M. con prop. de Ana María Barrera de Appedole.

AL OTE.: Mide 47.93 con vía F.F.C.C. Tampico- Monterrey.

AL PTE.: Mide 54.15 M. con carretera Tampico-Mante.

Sup. Total según Escrituras 20,000.00 M2.

Datos de Registro: Sección I, No. 21811, Leg. 437 de Altamira, Tam., de fecha 20 de Oct. de 1988.

Propiedad de Inmobiliaria y Arrendadora del Golfo, S.A. de C.V.

L O T E No. 3

AL NTE.: Mide 431.30 con prop. De Eduardo Appedole Barrera.

AL SUR.: Mide 276.51 M. con Eduardo Appedole Mokarzel y 164.16 M. con Navegación y Comercio, S.A. de C.V.

AL OTE.: Mide 54.20 M. con F.F.C.C. Tampico-Monterrey.

AL PTE.: 40.28 M. con antigua carrt. Tampico-Mante y 18.80 con Eduardo Appedole Mokarzel.

Sup. total según escrituras: 20,000.00 M2.

Datos de registro: Sección I, No. 21810, Legajo 437 de Altamira, Tam., de fecha 20 de octubre de 1988.

Propiedad de: Inmobiliaria y Arrendadora del Golfo, S. A. de C. V.

Intensidad de construcción: Cumple con el Plan de Desarrollo Urbano.

IV.-DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

Uso actual: Planta industrial para fabricación de alimentos balanceados para la ganadería en general.

Tipo de construcción:

(T1): Oficinas en buena calidad.

(T2): Ensacado.

(T3). Peletizado.

(T4). Almacén de productos terminados.

(T5). Materia prima.

(T6). Andén de cargas.

(T7). Tanques.

(T8). Empaques.

(T9). Talleres.

(T10). Básculas.

(T11). Bombas.

(T12). Diesel.

(T13). Preparación.

(T14). Rampa.

(T15). Silos.

(T16). Vigilancia de Madera.

(T17). Sótano.

(T18). Tejabán de madera.

(T19). Subestación.

(T20). Dept. en ingeniería.

(T21). Cisternas.

(T22). Tanques.

(T23). Corrales.

(T24). Banquetas.

(T25). Control de máquinas.

(T26). Malla ciclónica.

(T27). Subasta.

(T28). Exhibición.

(T29). Barda perimetral de block aparente.

Calidad de Construcción: Buena.

No. de Niveles: Dos en (T1) resto un nivel.

Edad Aprox. de la Construcción: 4 años.

Vida Ulil Remanente: 46 años.

Estado de Conservación: Buena.

Calidad de Proyecto: Funcional y adecuado a su uso.

Unidades Rentables: Una sola unidad industrial.

CONCLUSION DEL AVALUO:

A).- Terrenos	\$ 18,460,610.00
B).- Construcciones	\$ 2,693,473.75
C).- Maquinaria	\$ 16,560,935.00
VALOR TOTAL	\$ 37,715,018.75

(TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL, DIECIOCHO PESOS 75/100 M. N.).

Valor físico total de los inmuebles que se sacan a remate: \$48,314,507.26 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 26/100 M. N.).

Y para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, en los estrados de Cd. Altamira, Tamaulipas y en la puerta de la Oficina Fiscal de dicha población, así mismo los estratos del Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y en la puerta de la Oficina Fiscal de esa población, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a postores y acreedores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día doce de mayo del año en curso a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles sacados a remate, con una rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, a 7 de abril de 1999.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ARTURO MEDINA FREGOZO.-El C. Secretario, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

1143.-Abril 21, 24 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha 11 de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente número 821/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve Banco Internacional, S. A., en contra de GRACIELA CHAGOYA TORRES y ANGEL KU BARBA, el titular del Juzgado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y construcción ubicado en calle Mazatlán No. 322 entre Chetumal y A. Obregón, Col. Ampliación Rodríguez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.50 metros, calle Mazatlán; al Sur, igual medida, lotes 6, 5 y 4; al Este, 19.75 metros, lote 24, y al Oeste, igual medida, lote 20, con superficie total de 503.52 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en este Juzgado el día 13 de mayo del año en curso a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, que asciende a \$190,000.00 CIENTO NOVENTA MIL PESOS, M. N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., marzo 31 de 1999.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

1144.-Abril 21, 24 y 28.-3v1.